



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/204/2018

No. Folio INFOMEX: 01725518

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 5 DE JUNIO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **3 de diciembre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **3 de diciembre del 2018**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/204/2018**, en la que solicita lo siguiente:

“PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD”. (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **“NINGUNO”**.

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 fracciones I, II, III 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número **01725518**, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve con fecha **5 de junio de 2019** en su acta adjunta con Número: HTE/CGTAIPDP/ACT/EXT/015/2019.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/ <u>015/2019-III-01</u>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutive RR DAI 014 2019 PII 1, para su atención a la Dirección de Administración de quien versa la información, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86 fracción VII que establece: Tramitar los nombramientos, remociones, renunciias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.</p> <p>Por el punto antes expresado, la Unidad administrativa Dirección de Administración con el número de oficio: MTE/DA/432/2019, de fecha: 24 de abril del presente año, da atención respondiendo que:</p> <p><i>En atención a su oficio 057/2019 que deriva de la resolución RR/DAI/014/2019-PII-1, recurso de revisión RR00114218 y solicitud inicial 01725518, donde se solicita “PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA</i></p>

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." ** SIC, en términos del artículo 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco esta dirección de administración cuenta con la facultad para dar contestación a la solicitud; al respecto le informo que este nuevo Ayuntamiento se instaló el día 5 de Octubre de 2018, la temporalidad de la solicitud versa sobre el periodo del 5 de octubre al 3 de diciembre de 2018. (Fecha que fue realizada la solicitud)*

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta dirección de administración y en todas sus áreas, no se localizó información relativa "LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE"; por lo tanto a la presente fecha no existen, ni se ha generado, ni han presentado, ni que deban de entregar los funcionarios, servidores públicos de base, confianza, honorarios, lista de raya, eventuales, por lo tanto es inexistente.

Pues bien, valorando que no se cuenta con la obligación de tener la información, según lo argumentado, no se considera ordenar la búsqueda exhaustiva, pues no se requiere declaración formal de inexistencia de acuerdo al criterio:

Criterio 07/17 Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones: • RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. • RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

*Por otra parte, en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con la Ley de la materia, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, por lo que únicamente se puede otorgar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, en virtud que de conformidad con nuestras atribuciones, no da para generarlas, obtenerla, adquirirla y poseerla, pues dicha información no ha sido generada por esta Institución. **SIC*

En atención a dicha disposición, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

COMPETENCIA:

3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO: DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE".SIC. "**

5.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información Competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la Dirección de Administración en el numeral 86 fracción VII que al pide la letra establece: *Artículo 86. Fracción VII: Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.*

Como resultado de la revisión realizada a la respuesta dada por parte de la Dirección de Administración, este órgano colegiado da la precisión que es información QUE NO ES OBLIGATORIA DE ENTREGAR POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, por lo tanto es posible la inexistencia de la documentación.

6.- Por el punto antes expuesto, este órgano en aras de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad y Transparencia se ordenó la búsqueda exhaustiva en términos del artículo **144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** mediante el oficio **CT/OFICIOS/016/2019**, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el presente recurso en estudios.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

MOTIVOS: En el caso que nos ocupa, el particular requirió conocer **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO: RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90.DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE"**. ****SIC:**

Y en respuesta que se expresa en el numeral 2 por parte de la dirección de administración, de la búsqueda exhaustiva que ordeno este comité de transparencia, y en las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO; POR LOTANTO ESTE ÓRGANO COLEGIADO PROPONE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL HABERSE ACREDITADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN BASE "QUE ES UN DERECHO QUE TIENEN LO SERVIDORES PÚBLICOS DE SOLICITAR LICENCIA O PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO, PERO EN VIRTUD QUE EN LA TEMPORALIDAD DE LA INFORMACIÓN NO SE PRESENTO**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

PERMISOS Y LICENCIAS, NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A GENERAR INFORMACIÓN DE TERCEROS.

FUNDAMENTACIÓN: La inexistencia de la información se propone en términos del artículo 144 Fracción I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que se transcribe a continuación:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

Por lo tanto es procedente la declaración de Inexistencia, como principio de máxima publicidad. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, **en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, y en el caso que se estudia como Inexistente.**

8.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información inexistente.

BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA INEXISTENTE”.

Por lo tanto en términos de ley este Comité de Transparencia estando reunidos se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 fracciones II y III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara **INEXISTENTE** la información relativa **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE. **SIC

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción I, II, III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **XXXXXX** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/204/2018

No. Folio INFOMEX: 01725518

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 5 DE JUNIO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **3 de diciembre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **3 de diciembre del 2018**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/204/2018**, en la que solicita lo siguiente:

“PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD”. (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **“NINGUNO”**.

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 fracciones I, II, III 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número **01725518**, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve con fecha **5 de junio de 2019** en su acta adjunta con Número: HTE/CGTIPDP/ACT/EXT/**015/2019**.

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/015/2019-III-01</p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 014 2019 PII 1, para su atención a la Dirección de Administración de quien versa la información, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86 fracción VII que establece: Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.</p> <p>Por el punto antes expresado, la Unidad administrativa Dirección de Administración con el número de oficio: MTE/DA/432/2019, de fecha: 24 de abril del presente año, da atención respondiendo que:</p> <p><i>En atención a su oficio 057/2019 que deriva de la resolución RR/DAI/014/2019-PII-1, recurso de revisión RR00114218 y solicitud inicial 01725518, donde se solicita “PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA</i></p>

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." ** SIC, en términos del artículo 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco esta dirección de administración cuenta con la facultad para dar contestación a la solicitud; al respecto le informo que este nuevo Ayuntamiento se instaló el día 5 de Octubre de 2018, la temporalidad de la solicitud versa sobre el periodo del 5 de octubre al 3 de diciembre de 2018. (Fecha que fue realizada la solicitud)*

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta dirección de administración y en todas sus áreas, no se localizó información relativa a "LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE"; por lo tanto a la presente fecha no existen, ni se ha generado, ni han presentado, ni que deban de entregar los funcionarios, servidores públicos de base, confianza, honorarios, lista de raya, eventuales, por lo tanto es inexistente.

Pues bien, valorando que no se cuenta con la obligación de tener la información, según lo argumentado, no se considera ordenar la búsqueda exhaustiva, pues no se requiere declaración formal de inexistencia de acuerdo al criterio:

Criterio 07/17 Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones: • RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. • RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

*Por otra parte, en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con la Ley de la materia, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, por lo que únicamente se puede otorgar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, en virtud que de conformidad con nuestras atribuciones, no da para generarlas, obtenerla, adquirirla y poseerla, pues dicha información no ha sido generada por esta Institución. **SIC*

En atención a dicha disposición, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

COMPETENCIA:

3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO: DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE".SIC. "**

5.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información Competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la Dirección de Administración en el numeral 86 fracción VII que al pide la letra establece: *Artículo 86. Fracción VII: Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.*

Como resultado de la revisión realizada a la respuesta dada por parte de la Dirección de Administración, este órgano colegiado da la precisión que es información QUE NO ES OBLIGATORIA DE ENTREGAR POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, por lo tanto es posible la inexistencia de la documentación.

6.- Por el punto antes expuesto, este órgano en aras de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad y Transparencia se ordenó la búsqueda exhaustiva en términos del artículo **144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** mediante el oficio **CT/OFICIOS/016/2019**, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el presente recurso en estudios.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

MOTIVOS: En el caso que nos ocupa, el particular requirió conocer **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO: RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90.DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE"**. ****SIC:**

Y en respuesta que se expresa en el numeral 2 por parte de la dirección de administración, de la búsqueda exhaustiva que ordeno este comité de transparencia, y en las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO; POR LOTANTO ESTE ÓRGANO COLEGIADO PROPONE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL HABERSE ACREDITADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN BASE "QUE ES UN DERECHO QUE TIENEN LO SERVIDORES PÚBLICOS DE SOLICITAR LICENCIA O PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO, PERO EN VIRTUD QUE EN LA TEMPORALIDAD DE LA INFORMACIÓN NO SE PRESENTO**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

PERMISOS Y LICENCIAS, NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A GENERAR INFORMACIÓN DE TERCEROS.

FUNDAMENTACIÓN: La inexistencia de la información se propone en términos del artículo 144 Fracción I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que se transcribe a continuación:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

Por lo tanto es procedente la declaración de Inexistencia, como principio de máxima publicidad. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, **en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, y en el caso que se estudia como Inexistente.**

8.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información inexistente.

BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA INEXISTENTE”.

Por lo tanto en términos de ley este Comité de Transparencia estando reunidos se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 fracciones II y III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara **INEXISTENTE** la información relativa **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p><u>TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90.DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE".**SIC</u></p> <p>SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción I, II, III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	--

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **XXXXXX** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

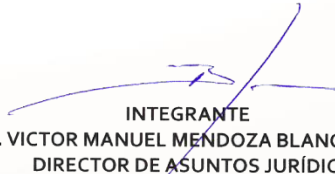
TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

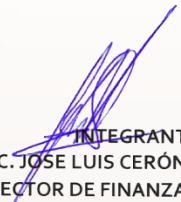
CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----


PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/015/2019

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las **08:00 horas del 05 de Junio del año 2019**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** para a efectos de llevar a cabo la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01725518 209 - RR00114218 -</u> <u>RR DAI 014 2019 PII 1</u>	<u>ACUERDO INEXISTENCIA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/015/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **01725518 209** - **RR00114218** -RR DAI 014 2019 PII 1
(FOLIOINFOMEX/INTERNO).

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **3 de diciembre de 2018** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01725518**, mediante la cual se solicita: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE".**SIC.**

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutive **RR DAI 014 2019 PII 1**, para su atención a la **Dirección de Administración** de quien versa la información, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86 fracción VII.

Por el punto antes expresado, la Unidad administrativa **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/432/2019**, de fecha: **24 de abril del presente año**, da atención respondiendo que:

*En atención a su oficio 057/2019 que deriva de la resolución RR/DAI/014/2019-PII-1, recurso de revisión RR00114218 y solicitud inicial 01725518, donde se solicita "PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." ** SIC, en términos del artículo 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco esta dirección de administración cuenta con la facultad para dar contestación a la solicitud; al respecto le informo que este nuevo Ayuntamiento se instaló el día 5 de Octubre de 2018, la temporalidad de la solicitud versa sobre el periodo del 5 de octubre al 3 de diciembre de 2018. (Fecha que fue realizada la solicitud)*

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta dirección de administración y en todas sus áreas, no se localizó información relativa "LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS

PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE”; por lo tanto a la presente fecha no existen, ni se ha generado, ni han presentado, ni que deban de entregar los funcionarios, servidores públicos de base, confianza, honorarios, lista de raya, eventuales, por lo tanto es inexistente.

Pues bien, valorando que no se cuenta con la obligación de tener la información, según lo argumentado, no se considera ordenar la búsqueda exhaustiva, pues no se requiere declaración formal de inexistencia de acuerdo al criterio:

Criterio 07/17 Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones: • RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. • RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

*Por otra parte, en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con la Ley de la materia, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, por lo que únicamente se puede otorgar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, en virtud que de conformidad con nuestras atribuciones, no da para generarlas, obtenerla, adquirirla y poseerla, pues dicha información no ha sido generada por esta Institución. **SIC*

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/015/2019-III-01</p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 014 2019 PII 1, para su atención a la Dirección de Administración de quien versa la información, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86 fracción VII que establece: Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.</p>

Por el punto antes expresado, la Unidad administrativa **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/432/2019**, de fecha: **24 de abril del presente año**, da atención respondiendo que:

*En atención a su oficio 057/2019 que deriva de la resolución RR/DAI/014/2019-PII-1, recurso de revisión RR00114218 y solicitud inicial 01725518, donde se solicita "PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." ** SIC, en términos del artículo 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco esta dirección de administración cuenta con la facultad para dar contestación a la solicitud; al respecto le informo que este nuevo Ayuntamiento se instaló el día 5 de Octubre de 2018, la temporalidad de la solicitud versa sobre el periodo del 5 de octubre al 3 de diciembre de 2018. (Fecha que fue realizada la solicitud)*

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta dirección de administración y en todas sus áreas, no se localizó información relativa "LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE"; por lo tanto a la presente fecha no existen, ni se ha generado, ni han presentado, ni que deban de entregar los funcionarios, servidores públicos de base, confianza, honorarios, lista de raya, eventuales, por lo tanto es inexistente.

Pues bien, valorando que no se cuenta con la obligación de tener la información, según lo argumentado, no se considera ordenar la búsqueda exhaustiva, pues no se requiere declaración formal de inexistencia de acuerdo al criterio:

Criterio 07/17 Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones: • RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. • RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

*Por otra parte, en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con la Ley de la materia, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, por lo que únicamente se puede otorgar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, en virtud que de conformidad con nuestras atribuciones, no da para generarlas, obtenerla, adquirirla y poseerla, pues dicha información no ha sido generada por esta Institución. **SIC*

En atención a dicha disposición, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

COMPETENCIA:

3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;* II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;* III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;* IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;* V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;* VI. *Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;* VII. *Fomentar la cultura de transparencia;* VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;* IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;* X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;* XI. *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;* XII. *Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;* XIII. *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;* XIV. *Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;* XV. *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley;* XVI. *Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y* XVII. *Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.***

ACTOS Y PROCEDENCIA:

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del "**PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA:**

INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE".SIC. "**

5.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información Competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la Dirección de Administración en el numeral 86 fracción VII que al pide la letra establece: *Artículo 86. Fracción VII: Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales.*

Como resultado de la revisión realizada a la respuesta dada por parte de la Dirección de Administración, este órgano colegiado da la precisión que es información QUE NO ES OBLIGATORIA DE ENTREGAR POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, por lo tanto es posible la inexistencia de la documentación.

6.- Por el punto antes expuesto, este órgano en aras de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad y Transparencia se ordenó la búsqueda exhaustiva en términos del artículo **144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** mediante el oficio **CT/OFICIOS/016/2019**, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el presente recurso en estudios.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del*

gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

****(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)****

MOTIVOS: En el caso que nos ocupa, el particular requirió conocer "PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE". **SIC:

Y en respuesta que se expresa en el numeral 2 por parte de la dirección de administración, de la búsqueda exhaustiva que ordeno este comité de transparencia, y en las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO; POR LOTANTO ESTE ÓRGANO COLEGIADO PROPONE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL HABERSE ACREDITADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN BASE "QUE ES UN DERECHO QUE TIENEN LO SERVIDORES PÚBLICOS DE SOLICITAR LICENCIA O PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO, PERO EN VIRTUD QUE EN LA TEMPORALIDAD DE LA INFORMACIÓN NO SE PRESENTO PERMISOS Y LICENCIAS, NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A GENERAR INFORMACIÓN DE TERCEROS.**

FUNDAMENTACIÓN: La inexistencia de la información se propone en términos del artículo 144 Fracción I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que se transcribe a continuación:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;**
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;**
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la**

información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

Por lo tanto es procedente la declaración de Inexistencia, como principio de máxima publicidad. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, **en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, y en el caso que se estudia como Inexistente.**

8.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información inexistente.

BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA INEXISTENTE”.

Por lo tanto en términos de ley este Comité de Transparencia estando reunidos se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 fracciones II y III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara **INEXISTENTE** la información relativa **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE".**SIC**

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción I, II, III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

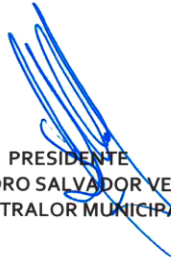
TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

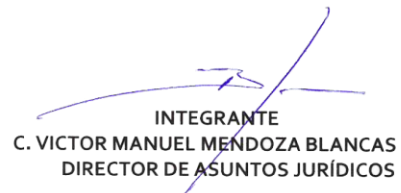
De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

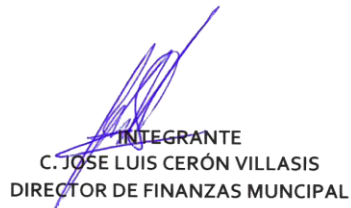
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las nuevas horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Décima Quinta Sesión Extra Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco a 30 de Abril de 2019.

Oficio No. PM/SP/022/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN PNT No.RR DAI 014 2019 PII 1

C.L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio con fecha de 23 de Abril de 2019 de número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_014_2019_PII 1, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES.ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD.DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO,DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.EN EL ARTICULO 85:LAS ENTIDADES PUBLICAS CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TERMINOS SIGUIENTES.EN EL NUMERAL II,SIN GOCE DE SUELDO PARA:INCISO A:DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.ASÍ COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90.DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO;DE LOS PROFESORES,MAESTROS,LICENCIADOS,DOCTORES QUE SE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD,Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES,DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE."**SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA" SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE RELIZADA LA SOLICITUD)**



PRESIDENCIA

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



PRESIDENCIA
TRIENIO 2018-2021

ATENTAMENTE

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR



C.c.p. - Archivo.

Tenosique, Tabasco, 29 de abril de 2019
Memorandum: No. SA/089/2019

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/014/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_014_2019_PII_1, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE."***SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD)

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Secretaría, NO se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.


U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

30 ABR. 2019

ATENTAMENTE


LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.
LIC. JSM/mibd



SECRETARIA
M. AYUNTAMIENTO



OFICIO No.: DMF/271/2019
Tenosique, Tabasco., a 23 de mayo del 2019

**LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.**

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/057/2019**, con resolución **PNT No. RR_DAI_014_2019_PII_1** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Infomex **01725518**, donde requieren **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES, ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD, DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EN EL ARTICULO 85 :LAS ENTIDADES PUBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES , EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASI COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 , DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LA DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMINETO DE TENOSIQUE."**SIC**

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área a mí cargo no se encontró información alguna de lo que a la petición se refiere. Además, cabe mencionar con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal a donde se le faculta a la Dirección de Finanzas como autoridad Fiscal Municipal, por motivo que la Dirección de Finanzas es un órgano de la administración municipal que auxilia en sus funciones al presidente municipal en los términos del artículo 70 y 73, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo como objeto primordial, entre otros, recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y derechos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos,



**Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab.
 Dirección de Finanzas
 2018-2021**



como lo marca el capítulo V, el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es decir, que las acciones de la coordinación de programas no se realiza en esta área.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
L.C.P. JOSÉ LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS



c.c.p Archivo

[Handwritten signature]

U.T.
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 27 MAYO 2019

R
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco, a 26 de abril del 2019
OFICIO: DP/151/2019

**C. L.A.E. ALEJANDROSALVADOR SUAREZ VELA
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ,
DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.**

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019**, referente a la solicitud con folio No. **01725518**, por medio del presente me permito informarle que esta Dirección a mi cargo realizo una búsqueda exhaustiva en la cual no se encontró documentos que indiquen el otorgamiento de permisos o licencias sin goce de sueldo en el periodo del **5 de octubre al 3 de diciembre de 2018**.

Lo anterior con fundamento en el Capítulo 3, artículo 76, fracción XXI de la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular le reitero mis saludos.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE.

26 ABR. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

**C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA,
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.**



**DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN**
TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés. p/su conocimiento.
c.c.p. Archivo.



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	23-04-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/014/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 014 2019 PII 1

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DE CUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRANSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMINGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Comité de Transparencia a través de su Presidente LAE. Alejandro Suárez Vela Contralor Municipal en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el Recurso de Revisión RR DAI 014 2019 PII 1, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO: DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES. DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." ** SIC. LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD)**

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulte, de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. **No omito manifestar que la respuesta que se envíe a la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por orden del Titular" o "por orden de la Unidad de Transparencia p/a"**.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DP
Dirección de Programación

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
PERIODO 2018-2021

RECIBIDO

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext. 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

Tenosique, Tabasco, 29 de Abril de 2019.

OFICIO: AJ/114/2019

ASUNTO: El que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR SUAREZ VELA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente en atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFIOS/014/2019. Y para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/014/2019_PII 1 derivado del RRoo114218, en lo que concierne a: **“PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUANTA CON LIMITADOS CARACTERES, ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTICULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASI COMO TAMBIÉNN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE. “**SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. (FECHA QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD.)”**

Se le notifica lo siguiente: me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Dirección de Asuntos Jurídicos a mi Cargo no se encontró documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

C.c.p.- Archivo.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

TRIENIO 2018 - 2021

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

29 ABR. 2015

09:22am
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.c.p.- Archivo.



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL



OFICIO: DSPM/0512/2019
ASUNTO: Lo que se indica

Tenosique, Tabasco., a 29 de abril del 2019

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
PRESENTE.

En atención a su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019, de fecha 23 de abril del 2019, recepcionado el día 26 de abril del presente año en curso, para dar cumplimiento al recurso de revisión RR_DAI_014_2019_PII, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que solicitud lo siguiente:

"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDOS, RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTICULO 85: LAS ENTIDADES PUBLICAS CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDOS EN EL CASO Y TERMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR. ASI COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDOS; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE."**SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD).

Después de realizar una búsqueda exhaustiva físico y electrónico en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal a mi cargo, no se encontró permiso o licencia sin gose de sueldo alguno.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

COMISARIO ROBERTO CHAN GUILLERMO

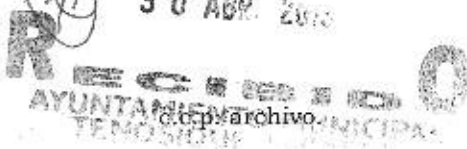


DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA
BIENIO 2018-2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

30 ABR. 2019





"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
El Caudillo del Sur "



H. AYUNTAMIENTO CONST.
TENOSIQUE 2018-2021
TRANSITO Y VIALIDAD

DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0105/2018
ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 3 de junio de 2019.

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
CONTROLADOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

En atención a su oficio con fecha de 23 abril de 2019 de número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_014_2019_PII 1, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: "PERMISOS Y LICENCIAS SON GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN EL ARTICULO 85: LAS ENTIDADES PUBLICAS CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TERMINOS SIGUIENTES EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR. ASI COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90 DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE SE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTRO DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE."**SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA" SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD).

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



Atentamente.

Lic. Tomas Ara Ara.

Subdirector de Tránsito Municipal 2018-2021.
DIRECCIÓN DE
TRANSITO
TRIENIO 2018-2021



Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



TENOSIQUE TAB. A 02 DE MAYO DEL 2019
OFICIO NUMERO: DAC/046/2019

**C.L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

En atención a su oficio con fecha de 23 de abril de 2019 de número **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019**, donde requieren localizar la información y dar cumplimiento al recurso de **REVISIÓN RR DAI 014 2019 PII 1, DERIVADO DEL RR00114218** de la **SOLICITUD 01725518**, en lo que concierne a **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DE PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AÉREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE."**



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dirección de atención ciudadana, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Esperando que nuestra respuesta le sea de mucha utilidad, me despido enviando un cordial saludo.

Reb 02:45pm
U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
02 MAYO 2019
RECIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA
BIENIO 2018-2021

C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco, a 30 de abril de 2019

Oficio Número: HACT/CM/1/2019

Asunto: El que se indica

**COMITÉ DE TRANSPERENCIA, ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**
Presente

En atención a su oficio No. HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019, de fecha 23 de abril del presente año, en el cual remite el recurso de revisión número **RR-DAI-014-2019-PII**, derivado de la solicitud con folio infomex 01725518, la cual refiere a:

"Permisos y Licencias sin goce de sueldo; recordando que a razón que el sistema de infomex Tabasco cuenta con limitados caracteres. Anexo archivo con solicitud. De la ley emitida por el poder ejecutivo del Estado de Tabasco, de las condiciones generales de trabajo en el artículo 85: las entidades públicas concederán a los trabajadores licencias con y sin goce de sueldo en el caso y términos siguientes. En el numeral sin goce de sueldo para: inciso A: desempeñar cargos de elección popular. Así como también los artículos, 89 y 90 de tal manera solicito de forma escaneada los originales de las solicitudes presentadas y firmada de recibido por la dependencia correspondiente. De los permisos y licencias sin goce de sueldo de los profesores maestros, licenciados, doctores que desempeñan sus labores en las diferentes instituciones educativas y centros de salud. y que ocupan un cargo en las diferentes áreas y direcciones. Dentro de la administración pública del ayuntamiento de Tenosique." **sic, la temporalidad de la solicitud versa sobre el periodo del 5 de octubre al 3 de diciembre de 2018 (fecha que fue realizada la solicitud)

En relación con la solicitud antes citada, me permito informar a usted que de la búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta unidad administrativa, no se localizó la información documental o digital al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Atentamente

L.A.E. Alejandro Salvador Vela Suárez
Contralor Municipal



**CONTRALORIA
MUNICIPAL**

C.C.P. - Archivo/mchgr



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Tenosique, Tabasco a 17 de Mayo de 2019

OFICIO No. DECUR/034/2019.

ASUNTO: CONTESTACIÓN.

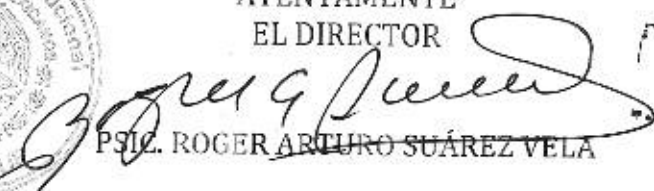
L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su Notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/014/2019, en relación a la Resolución No. RR-DAI/014-2019 PII-1 de la solicitud 01725518 mediante el cual solicita "REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO,... DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREA Y DIRECCIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE" me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación a mi cargo, no se encontraron evidencias de solicitudes de permisos entregados en esta oficina.

Sin otro particular a que referirme, me despido de usted con un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR


PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA

U.E.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

20 MAYO 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.p. L.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
C.p. Archivo.



**DIRECCIÓN
DE DESARROLLO MUNICIPAL**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco., a 29 de Abril de 2019

AT/DD/094/2019

Asunto: el que se indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_014_2019_PII_1, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE"**.

Derivado de lo anterior y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto.



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**

TRIENIO 2018 - 2021

ING. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE DESARROLLO

Si es particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
30 ABR. 2019
U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
02:31pm

C.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas.- Director de Asuntos Jurídicos.- para su conocimiento.
C.c.p. Archivo



UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique de Pino Suarez, Tabasco a 29 de Abril del 2019

ASUNTO: RESPUESTA.

L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente le envié a usted un cordial saludo y aprovecho la ocasión para darle la Respuesta a la notificación: **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019**, derivado de la solicitud con número **01725518, RR00114218** y resolución **RR_DAI_014_2019_PII_1** Girado con Fecha de 23 de ABRIL del 2019.

En donde Solicita a Esta Unidad de Protección Civil del Municipio se le haga llegar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, "PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TERMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE LA ELECCION POPULAR. ASI COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE SE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTOS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE".

El cual le informo que después de una búsqueda exhaustiva del oficio solicitado no se encontró nada en nuestros archivos.

BT Sin otro asunto, agradeciendo su atención.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

30 ABR. 2019

ATENTAMENTE.

C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MPAL.



RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

UNIDAD DE PROTECCION CIVIL
TRIENIO 2018-2021

C.C.P. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE. - PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. ARCHIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
 el Caudillo del Sur"



Tenosique de Pino Suarez; Tab., 06 de Mayo de 2019
DPA-DS/102/2019
Asunto: El que se Indica.

L.I.A. Carmen Landero Gómez,
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información del Ayuntamiento
de Tenosique, Tabasco
Presente

En atención a su oficio: HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/014/2019, derivado de la solicitud con número **01725518, RR00114218** y resolución **RR_DAI_014_2019_PII_1**, en donde solicita:

"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN EL ARTICULO 85; LAS ENTIDADES PUBLICAS CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TERMINOS SIGUIENTES, EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR,ASI COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90, DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDOS; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." "LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2018(FECHA EN QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD)."

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todos los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se localizó información o documentación al respecto.

Todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Mucho agradezco su valioso apoyo y le reitero un cordial y afectuoso saludo.

RECIBIDO
 U.T.
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 10:34 a

Atentamente



07 MAYO 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Ing. Jorge Alberto Hernández Torruco
Director de Protección Ambiental
Y Desarrollo Sustentable

DIRECCION DE
 PROTECCION AMBIENTAL
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 TIEMPO 2018 - 2019

c.c.p. Lic. Raúl G. Gutiérrez Cortes. Presidente Municipal de Tenosique-Para su superior conocimiento. Presente
 c.c.p. Archivo.



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



TENOSIQUE, TABASCO, A 29 DE ABRIL DEL 2019.
OFICIO NO. MTE/DA/445/2019.
ASUNTO; el que indica.

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:

En Atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/014/2019, con fecha del 23 de Abril de 2019, con numero de Resolución PNT RR/DAI/014/2019. Donde se solicita

PERMISO Y LINCECIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA DE INFORMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES, ANEXO ARCHIVO CON SOLUCITUD DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN EL CASO Y TERMINOS SUIENTES EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDOS PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR, ASI COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90 DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES DENTRO DE LA ADMNISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE " * .SIC.

En términos del artículo 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco esta dirección de administración cuenta con la facultad para dar contestación a la solicitud; al respecto le informo que este nuevo Ayuntamiento se instaló el día 5 de Octubre de 2018, la temporalidad de la solicitud versa sobre el periodo del 5 de octubre al 3 de diciembre de 2018. (Fecha que fue realizada la solicitud).

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta dirección de administración y en todas sus áreas, no se localizó información relativa, "**LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**";



por lo tanto a la presente fecha no existen, ni se ha generado, ni han presentado, ni que deban de entregar los funcionarios, servidores públicos de base, confianza, honorarios, lista de raya, eventuales, por lo tanto es inexistente.

Pues bien, valorando que no se cuenta con la obligación de tener la información, según lo argumentado, no se considera ordenar la búsqueda exhaustiva, pues no se requiere declaración formal de inexistencia de acuerdo al criterio:

Criterio 07/17 Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones: • RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov. • RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Por otra parte, en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con la Ley de la materia, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, por lo que únicamente se puede otorgar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, en virtud que de conformidad con nuestras atribuciones, no da para generarlas, obtenerla, adquirirla y poseerla, pues dicha información no ha sido generada por esta Institución

Sin otro particular, reciba un Cordial Saludo:

ATENTAMENTE:

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

29 ABR. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

102-40PM

Tenosique, Tabasco, 30 de abril de 2019.

OFICIO: AJ/114/2019

ASUNTO: El que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR SUAREZ VELA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente en atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFIOS/014/2019. Y para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/DAI/014/2019_PII 1 derivado del RR00114218, en lo que concierne a: “PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUANTA CON LIMITADOS CARACTERES, ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTICULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASI COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE. ***SIC. LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. (FECHA QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD.)



DFET

Dirección de Fomento Económico y Turismo

Se le notifica lo siguiente: me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Dirección de Fomento Económico y Turismo a mi Cargo no se encontró documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO

ATENTAMENTE

ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY

U.T. *MW 12:35 PM*
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

30 ABR. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Calle 21 S/N Col. Centro C.P 86901
Tenosique de Pino Suárez Tabasco, México.

Tenosique, Tab. 26 de Abril del 2019.
OFICIO NÚM: MTE/DAM/034.
ASUNTO: Envío de información.

**ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

En atención a su oficio con fecha 23 de abril del 2019, con numero de notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/014/2019, donde solicita realizar una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos de esta área con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que estable el Recurso de Revisión RR DAI 014 2019 PII 1, derivado de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: "PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES, ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TERMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR. ASI COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LA DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL CENTRO DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINSTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." **SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE RALIZADA LA SOLICITUD).

Le informo que se realizó la búsqueda exhaustiva y no se encontró documento alguno, referente a esta solicitud.

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus apreciables órdenes.

RE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE.

LIC. YESENIA FLORES CORDOVA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES



DIRECCION DE
ATENCIÓN A LAS
MUJERES
TIEMPO 2018-2021

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
26 Abril 2019

Tenosique, Tabasco. 30 de Abril del 2019

OFICIO: DIF/CG/ 245/2019

Oficio: HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/014/2019

Asunto: RESOLUCIÓN PNT No. RR DAI 014 2019 PII 1

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su Oficio con fecha de 23 de Abril del 2019 de Número HTE/ PRE/ UTAIPDP/ CT/ OFICIOS/ 014/ 2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR DAI 014 2019 PII 1, derivado del RR00114218 de la Solicitud 01725518, en lo que concierne a: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO DE SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." ** SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD).** Le informamos que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación NO se encontró documento alguno relacionado a esta petición.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi respeto.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ
COORDINADOR GENERAL



COORDINACIÓN
GENERAL DEL DIF

TRIENIO 2018 - 2021





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.**



Tenosique, Tabasco a 29 de Abril de 2019.
Oficio No. DOOTSM/449/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN PNT No.RR DAI 014 2019 PII 1

C.L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio con fecha de 23 de Abril de 2019 de número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/014/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_014_2019_PII 1, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO:RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES.ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD.DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO,DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.EN EL ARTICULO 85:LAS ENTIDADES PUBLICAS CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TERMINOS SIGUIENTES.EN EL NUMERAL II,SIN GOCE DE SUELDO PARA:INCISO A:DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.ASÍ COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90.DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO;DE LOS PROFESORES,MAESTROS,LICENCIADOS,DOCTORES QUE SE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD,Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES,DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.***SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA" SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE RELIZADA LA SOLICITUD)**

RECIBIDO
MUNICIPIO DE TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021

29 ABR 2019
[Firma manuscrita]

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.**



Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección de Obras, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

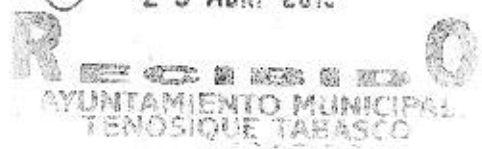
**En C. JOSÉ ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

C.c.p.- Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes - Presidente Municipal - Para su superior conocimiento
C.c.p. - Archivo.

11:05 am

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

29 ABR. 2018





Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	29-04-2019
	HTE/PRE/UTAIPDP/OFIOS/051/2019

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio la presente y en respuesta al recurso de revisión **N0. RR/DAI/014/2019_PII** con número de expediente **RR00114218** y folio inicial **01725518** donde requiere:

"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZON QUE EL SISTEMA INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERAN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TERMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR. ASI COMO TAMBIEN LOS ARTICULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES AREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE."SIC, LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018."**

C.C.P. - Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 866
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Por lo que me permito informarle que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en esta Unidad de Transparencia a mi cargo, no se localizó información alguna con respecto a lo requerido.

Lo anterior con el fin de dar respuesta en términos de ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III y XI del artículo 50 y 52 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

10:51 am
U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
29 ABR. 2019
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.C.P. - Archivo.

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 866
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

26 ABR. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

DSPM
26/04/19
10:45 hrs



DD
Dirección de Desarrollo

26 ABR 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

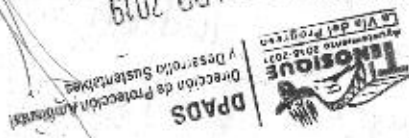
RECIBIDO

Fecha:	23-04-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/014/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 014 2019 PII 1

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DECUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRÁNSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOYA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMINGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Comité de Transparencia a través de su Presidente LAE. Alejandro Suárez Vela Contralor Municipal en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una **búsqueda exhaustiva** en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el Recurso de Revisión RR DAI 014 2019 PII 1, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO: RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO: DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES. DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE." " SIC. LA TEMPORALIDAD DE LA SOLICITUD VERSA SOBRE EL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018. (FECHA QUE FUE REALIZADA LA SOLICITUD)**

El término de esta mayor a otras habiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulte de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. **No omito manifestar que la respuesta que se envía a la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por orden del Sr. por asociación o/a."**



PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA
LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA
CONTRALOR MUNICIPAL



RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

SA
Secretaría del Ayuntamiento

26 ABR 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

PRESIDENCIA

DF
Dirección de Finanzas

26 ABR 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

Calle 21 S/N, Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 85901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	23-04-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/016/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 014 2019 PII 1

LIC CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Este Comité de Transparencia a través de su Presidente LAE. Alejandro Suárez Vela Contralor Municipal en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted girar las órdenes de **búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas administrativas de este sujeto obligado, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el Recurso de Revisión **RR DAI 014 2019 PII 1**, derivado del RR00114218 de la solicitud 01725518, en lo que concierne a: **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD"*** SIC.**

El término no será mayor a 2 días hábiles, **no omito manifestar que la respuesta que se envíe a su Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación p/a".**

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
23 ABR. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA
CONTRALOR MUNICIPAL

C.C.P.- Archivo

Calle 21 5/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	05-04-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFIICIOS/036/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 1493 2018 PII 1

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DECUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRÁNSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL. C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMINGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el **C. CLAUDIA BOJORQUEZ JAVIER** con número de expediente: **RR00109418**, derivado de la solicitud con fecha **12 de noviembre del 2018** con folio: **01595018**, donde REQUIERE "**MONTOS EJERCIDO POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES EN LOS MESES de ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018, DETALLADO POR MES. **SIC.**" Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que **en un término de dos días**, envíe a esta Coordinación de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma **electrónica, digitalizada o escaneada** y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

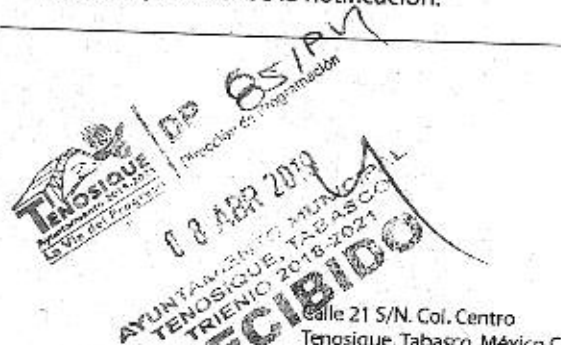
Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

CCP - Archivo



Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Tenosique, Tabasco, a 24 de Abril del 2019.

OFICIO NO. MTE/DA/432/2019.

ASUNTO; el que Indica.

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFIOS/057/2019 que deriva de la resolución RR/DAI/014/2019-PII-1, recurso de revisión RR00114218 y solicitud inicial 01725518, donde se solicita **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE."** ** SIC, en términos del artículo 86 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco esta dirección de administración cuenta con la facultad para dar contestación a la solicitud; al respecto le informo que este nuevo Ayuntamiento se instaló el día 5 de Octubre de 2018, la temporalidad de la solicitud versa sobre el periodo del 5 de octubre al 3 de diciembre de 2018. (Fecha que fue realizada la solicitud)

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta dirección de administración y en todas sus áreas, no se localizó información relativa **"LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE"**; por lo tanto a la presente fecha no existen, ni se ha generado, ni han presentado, ni que deban de entregar los funcionarios, servidores públicos de base, confianza, honorarios, lista de raya, eventuales, por lo tanto es inexistente.

Pues bien, valorando que no se cuenta con la obligación de tener la información, según lo argumentado, no se considera ordenar la búsqueda exhaustiva, pues no se requiere declaración formal de inexistencia de acuerdo al criterio:

Criterio 07/17 Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones: • RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov. • RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Por otra parte, en atención al artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con la Ley de la materia, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, por lo que únicamente se puede otorgar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, en virtud que de conformidad con nuestras atribuciones, no da para generarlas, obtenerla, adquirirla y poseerla, pues dicha información no ha sido generada por esta Institución



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
TIENNO 2018-2021

ATENTAMENTE:

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.





Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	05-04-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/057/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 014 2019 PII 1

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
PRESENTE.

CON AT'N C. EDGAR ENRIQUE VILLEGAS TAMA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO** con número de expediente: **RR00114218**, derivado de la solicitud con fecha **13 de noviembre del 2018** con folio: **01725518**, donde REQUIERE **"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE".**SIC.** Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que **en un término de dos días**, envíe a esta Coordinación de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma **electrónica, digitalizada o escaneada** y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:


LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
C.C.P. - Archivo



DA

Dirección de Administración

08 ABR 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx